



CONDICIÓN COMERCIAL TARIFA PARA LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE DE 2020 OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

Oleoducto de Colombia S.A. (“ODC”) otorga a todos sus remitentes una condición comercial consistente en la ampliación de plazo para pago (las Ampliaciones de Plazo para Pago”) que se indica a continuación, sujeta a las siguientes reglas y condiciones:

Condiciones y Reglas para las Ampliaciones de Plazo para Pago

- a. Las Ampliaciones de Plazo de Pago aplicarán exclusivamente para la tarifa de transporte de crudo por oleoducto del tramo “Vasconia – Coveñas” de Oleoducto de Colombia S.A., de que trata la Resolución 31163 de 2019 expedida por el MME.
- b. El recaudo correspondiente al Impuesto de Transporte de que trata el Código de Petróleos y la Resolución 72537 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía (MME), continuará realizándose con la tarifa fijada por la Resolución 31163 de 2019 del MME, debidamente actualizada conforme a la regulación vigente.
- c. ODC se reserva el derecho a revisar total o parcialmente la presente condición comercial, pudiendo inclusive suspender total o parcialmente su aplicación, en cualquier tiempo y particularmente en caso de que el MME adelante alguna modificación extraordinaria del marco tarifario aplicable a ODC o que emita cualquier tipo de acto o resolución que conlleve a una modificación de la tarifa contenida en la Resolución 31163 de 2019.
- d. Las Ampliaciones de Plazo de Pago estarán vigentes hasta por 6 meses.
- e. Se financiará hasta el 50% de la facturación mensual por concepto de tarifa de transporte correspondiente a los meses entre mayo y octubre de 2020. Las Ampliaciones de Plazo de Pago se aplicarán mensualmente según lo que se acuerde con cada remitente.
- f. Las Ampliaciones de Plazo para Pago complementan el porcentaje del Descuento Comercial publicado en el BTO de Oleoducto de Colombia el 8 de abril de 2020, si se cumplen las condiciones para acceder a él, para los remitentes que optaron por dicho descuento antes del 27 de abril de 2020, en los términos ofrecidos por ODC en la oferta publicada, tal como fue modificada el 24 de abril de 2020.
- g. Para que las Ampliaciones de Plazo para Pago sean aplicables, se requiere que los remitentes manifiesten por escrito su intención de acceder a la mismas antes del día 25 de cada mes y otorguen una garantía aceptable para ODC.
- h. Las condiciones particulares de las Ampliaciones de Plazo para Pago serán acordadas entre cada remitente y ODC, incluido el plazo actual de pago de las facturas según los acuerdos



vigentes, el plazo de gracia y el plazo de amortización. Con tal fin, los remitentes deberán suscribir un acuerdo comercial.

- i. En ningún caso el plazo total de pago de la suma sujeta a ampliación de plazo para pago podrá superar los 12 meses.
- j. Durante el periodo de gracia (contado a partir del vencimiento del plazo actual de pago de las facturas según lo pactado contractualmente) acordado entre ODC y cada remitente que se haya acogido a esta modalidad, se causarán intereses al 1,5% e.a. en USD.
- k. A partir del inicio del primer día del mes siguiente al vencimiento del periodo de gracia, iniciará la amortización o pago de la deuda.

La presente Condición Comercial reemplaza y revoca en su totalidad la Condición Comercial publicada por Oleoducto de Colombia S.A. el 29 de abril de 2020.